

REF.: Modifica Resolución Exenta CNE N° 485 de 2018, que "Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre cálculo de Costos Marginales, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2018, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo."

SANTIAGO, 13 SET. 2018

RESOLUCION EXENTA N° 640

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 7° literal b), y artículo 9° literal h), del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley N° 20.936;
- c) Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto N° 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";

- d) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 20, de fecha 12 de enero de 2018, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por las Resoluciones Exentas CNE N° 321 y N° 468, de 10 de mayo y 3 de julio respectivamente, ambas de 2018, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2018" o "Res. Ex. CNE N° 20";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 393, de fecha 24 de mayo de 2018, Resolución de inicio del Procedimiento Normativo sobre cálculo de Costos Marginales, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°20, de 2018, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución CNE N° 393";
- f) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV de la Resolución CNE N° 393;
- g) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 485, de 10 de julio de 2018, que designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre cálculo de Costos Marginales, contenido en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2018, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo, en adelante "Resolución CNE N° 485";
- h) Lo señalado en el correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2018, enviado por Alán Álvarez Gajardo, a la Comisión Nacional de Energía;
- i) Lo informado mediante carta recibida con fecha 10 de agosto de 2018, enviada por Hernán Valenzuela Mejías a esta Comisión; y,
- j) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11, establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2018, esta Comisión aprobó la Resolución CNE N° 393, Resolución de inicio del Procedimiento Normativo sobre cálculo de Costos Marginales;
- c) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley, dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("Superintendencia"), el Coordinador, las empresas del sector y expertos técnicos;
- d) Que, en el artículo primero, numeral IV de la Resolución CNE N° 393, se dispuso un plazo de 15 días para la recepción de las manifestaciones de interés en conformar el Comité, plazo que se extendió hasta el 19 de junio del presente año. Asimismo, en el numeral V. de la Resolución CNE N° 393, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que requieren cumplir los interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente Procedimiento Normativo;
- e) Que, en el plazo referido en el literal precedente se recibieron las manifestaciones de interés que a continuación se indican;
 - i. Acciona Energía Chile Holdings S.A.;
 - ii. AES Gener S.A.;
 - iii. Carlos Barría Quezada;
 - iv. Carlos Finat Díaz;
 - v. Carlos Mendoza Robles;
 - vi. Cerro Dominador CSP S.A.;
 - vii. Colbún S.A.;
 - viii. Coordinador independiente del sistema eléctrico nacional;

- ix. Duqueco SpA.;
 - x. ECOM Energía Chile SpA.,
 - xi. Empresa Eléctrica La Leonera S.A.;
 - xii. Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.;
 - xiii. Enel Generación Chile S.A.;
 - xiv. Enel Green Power del Sur SpA.;
 - xv. Engie energía Chile S.A.;
 - xvi. Gestión de Proyectos Eléctricos S.A.;
 - xvii. Hidroeléctrica Providencia S.A., Hidroeléctrica Río Lircay S.A. y Hidromaule S.A.;
 - xviii. Juan Cembrano Perasso;
 - xix. Lionel Roa Burgos;
 - xx. Luis Rodríguez Robles;
 - xxi. Ministerio de Energía;
 - xxii. Rodrigo Solís Moreno;
 - xxiii. Sociedad austral de electricidad S.A. y Sociedad generadora austral S.A. (Grupo SAESA);
 - xxiv. Superintendencia de electricidad y combustibles;
 - xxv. Tamakaya energía SpA.; y
 - xxvi. Tecnored S.A.;
- f) Que, mediante Resolución CNE N° 485, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, se designó a los integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre cálculo de Costos Marginales, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2018;
- g) Que, dentro de las personas designadas de conformidad a lo señalado en el considerando anterior, se encuentra Alán Álvarez Gajardo en representación de Enel Green Power del Sur SpA.;
- h) Que, con fecha 29 de agosto de 2018, Alán Álvarez Gajardo presentó su renuncia al Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre cálculo de Costos Marginales, en virtud de un cambio de labores al interior de la empresa Enel Green Power del Sur SpA.;

- i) Que, lo señalado en el considerando anterior, corresponde a la hipótesis contenida en el artículo 29 del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, que dispone que los representantes de las empresas del sector eléctrico que formen parte del Comité Consultivo, podrán renunciar a tal calidad mediante carta destinada para tal efecto, dirigida a la Comisión, con copia al presidente del Comité;
- j) Que, asimismo, dentro de las personas designadas de conformidad a lo señalado en el literal f) precedente, se encuentra Hernan Valenzuela Mejías, en calidad de representante de esta Comisión;
- k) Que, con fecha 10 de agosto de 2018, Hernan Valenzuela Mejías presentó su renuncia voluntaria a la Comisión Nacional de Energía, la que se hizo efectiva a contar del 1 de septiembre del presente año;
- l) Que, lo señalado en el considerando anterior, corresponde a la hipótesis contenida en el literal c) del artículo 30 del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, que dispone que los integrantes del Comité Consultivo cesarán en sus funciones si dejan de pertenecer, por cualquier circunstancia, a la empresa, organismo o institución que representen;
- m) Que, el artículo 30 del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas dispone que la renuncia, así como el cese de funciones de cualquier integrante no implica la inhabilidad de participar en otros Comités Consultivos, coetáneos o futuros, teniendo la sola consecuencia de facultar a la Comisión para designar a otro integrante a partir de las manifestaciones de interés recibidas de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 del referido reglamento, y en el marco del respectivo Procedimiento Normativo; y
- n) Que, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 mencionado en el considerando anterior, mediante la presente resolución se designa a un nuevo integrante del Comité Consultivo, en base a las manifestaciones de interés aludidas en el considerando e) anterior, junto con reemplazar al integrante que representa a la Comisión Nacional de Energía en el Comité Consultivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución Exenta N° 485, de 10 de julio de 2018, de la Comisión Nacional de Energía, en el siguiente sentido:

- A) Reemplázase, en la tabla contenida en el artículo primero, en el número 1 de la columna "Integrante titular", el nombre "Hernán Valenzuela" por "Danilo Zurita".
- B) Reemplázase, en la tabla contenida en el artículo primero, en el número 15 de la columna "Integrante titular", el nombre "Alan Alvarez" por "Juan Cembrano", y en la Columna "Calidad u organización que representa, según corresponda", la empresa "Enel Green Power del Sur SpA" por "Experto Técnico".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a don Juan Cembrano, a través de su envío al correo electrónico señalado en su manifestación de interés.

Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.


JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


CZR/PMM/DZO/LGB/AOM/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE